

Santiago, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de los fundamentos octavo a décimo cuarto, que se eliminan.

**Y, teniendo presente:**

El mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 81.392-2021.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Jean Pierre Matus A., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Pedro Aguila Y. Santiago, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

